

SECRETARÍA. -

Se deja constancia que la notificación al curador ad-litem del señor JUAN ESTEBAN LARA CANO se remitió vía correo electrónico el 22 de noviembre de 2021, quedó surtida el 23 de noviembre de 2021, y el término de traslado corrió entre los días **24, 25, 26, 29, 30 de noviembre de 2021, 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16 de diciembre de 2021, 11, 12, 13 y 14 de enero de 2022**, así mismo se informa que la contestación proveniente del curador se allegó el día 21 de enero de 2022. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Enero 24 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISIETE (27) DE ENERO DE
DOS MIL VEINTIDOS (2022)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **ARGEMIRO POLOCHE Y OTROS** contra **DAVID ANTONIO HERRERA Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00053-00

Auto: **142**

Vista la constancia secretarial que antecede, y por ser el momento procesal oportuno, se procedió a revisar la contestación de la demanda allegada por el doctor VICTOR HUGO ARIAS JARAMILLO actuando en calidad de curador ad-litem del demandado JUAN ESTEBAN LARA CANO, visible en el archivo PDF No. 37 del expediente digital, avizorando que fue aportada fuera del término legal, razón por la cual no se tendrá en cuenta.

De otro lado, esta sede judicial avizora que el extremo activo aún no ha cumplido con su carga procesal consistente en efectuar la notificación de la demandada ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO. Por tal razón, se le requerirá a fin de que en el término de treinta (30) días señalados en el art. 317 del C.G.P. proceda a cumplir con su deber, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - NO TENER EN CUENTA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por el co-demandado JUAN ESTEBAN LARA CANO representado por curador ad-litem, por lo expuesto ut-supra.

Segundo. - REQUERIR AL EXTREMO ACTIVO, a fin de que en el término de TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar los actos tendientes a obtener la notificación de la co-demandada ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Cartago - Valle, <u>28 DE ENERO DE 2022</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455ff8fc22cbf02e0fcc5d482e8aa11345c21dba146c467a2f896770030eba20**
Documento generado en 27/01/2022 11:39:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>